



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*



Ref. : CT/147/2025  
Tema : Actualización a la CT/050/2020 "Implementación de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros (VESA)" para el registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera (APFA) en la modalidad de Transportistas Aduaneros. Conductores y Medios de Transporte.  
Fecha : 21 de noviembre de 2025

Funcionarios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general de la República de Nicaragua.

Estimadas compañeras y compañeros:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), artículo 6 de la Ley No. 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", disposiciones de los Capítulos IX y X del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, aprobado mediante Resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica No. 0480-2023 (COMIECO-EX), se dan a conocer las disposiciones siguientes:

I. Se actualizan los requisitos para el registro de transportistas, medios de transporte y conductores contenidas en la CT/050/2020 "Implementación de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros (VESA)", como se describe a continuación:

1. Registro de Transportistas:

1.1. Carta de solicitud de registro, dirigida al Director General de Aduanas, conteniendo la información mínima siguiente:

- a) Nombre completo o razón social del solicitante.
- b) Número de identificación o registro único de contribuyente (RUC)
- c) Generales de ley.
- d) Dirección exacta para recibir notificaciones.
- e) Dirección de correo electrónico.
- f) Números de teléfono, así como detalle de los documentos que se adjuntan a su solicitud.

1.2. Original de declaración notarial presentada ante notario público autorizado, indicando no tener ningún vínculo laboral con el Estado.

1.3. Fotocopia simple y legible de los documentos siguientes:

a) Ficha de registro de transportista.

CON DANIEL Y EL FRENTE

EL PUEBLO TRIUNFA

PAZ CON DIGNIDAD

en el caso de transportistas constituidos como persona jurídica.

46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !

SANDINO, SIEMPRE MAS ALLÁ

EN LUCHA, VIDA Y VERDAD

EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD

EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER !

CRISTIANA, SOCIALISTA, ¡SOLIDARIA!

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

km 4 ½ carretera norte. teléfonos 2249-3151/53

consultas@dga.gob.ni www.dga.gob.ni





- c) En el caso de transportistas persona jurídica, cédula RUC, escritura de constitución, poder del representante legal y solvencia fiscal.
- d) Certificado de conducta del transportista persona natural, emitido por la Policía Nacional.
- e) Circulación Vehicular de los medios de transporte a registrar, a nombre del transportista que solicita su registro.
- f) Cédula de identidad ciudadana del conductor a registrar.
- g) Pasaporte del conductor a registrar.
- h) Licencia de conducir del conductor a registrar.
- i) Certificado de conducta del conductor a registrar emitido por la Policía Nacional.
- j) Responsabilidad Solidaria. (para efectos de garantizar la mercancía, el trasportista titular del código otorgará el instrumento público ante Notario: Responsabilidad Solidaria, respondiendo solidariamente de esta manera a los conductores registrados bajo su código por las consecuencias tributarias y las mercancías que traslada el conductor registrado en su código aduanero).
- k) Los medios de transporte a registrar deben cumplir con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 y 3; artículo 25 de la Ley 524 "Ley General de Transporte Terrestre" y los artículos 112 y 120 de su Reglamento.

## 2. Registro de conductores.

Los auxiliares de la función pública (AFPA) como transportistas registrados ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, podrán solicitar el registro de nuevos conductores; para ello, deberán cumplir los requisitos siguientes:

### 2.1. Carta de solicitud

2.2. Copia simple, legible y vigente de los documentos siguientes:

- a) Cédula de identidad ciudadana.
- b) Pasaporte.
- c) Licencia de conducir.
- d) Certificado de conducta.

## 3. Baja de conductores.

3.1. Los transportistas registrados ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, podrán solicitar la baja del registro de conductores mediante carta de solicitud conforme a lo establecido en el numeral 1.1 de la presente circular, indicando el código aduanero donde se encuentra registrado.

## 4. Registro de unidades de medios de transporte

CON DANIEL Y EL FRENTE  
EL PUEBLO PRESIDENTE

PAZ CON DIGNIDAD !

Para inscribir nuevas unidades de transporte deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

SANDINO, SIEMPRE MÁS ALTA  
EN LUZ, VIDA Y VERDAD  
EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD  
EN LUCHA INCREÍBLE, EN NO RETROCEDER !





- 4.1. Carta de solicitud de registro conforme a lo establecido en el numeral 1.1 de la presente circular, indicando el código aduanero donde se encuentra registrado.
- 4.2. Circulación Vehicular de los medios de transporte a registrar a nombre del transportista que solicita su registro.
- 4.3. Los medios de transporte a registrarse deben cumplir con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 y 3, artículo 25 de la Ley 524 "Ley General de Transporte Terrestre" y el artículo 112 de su Reglamento.
5. Baja de medios de transporte

Para solicitar baja de unidades de transporte deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Carta de solicitud de baja conforme a lo establecido en el numeral 1.1 de la presente circular, indicando el código aduanero donde se encuentra registrado.
- 5.2. Circulación Vehicular a dar de baja.
6. Baja de Registro de Transportista Aduanero
  - 6.1 Carta de solicitud de baja, indicando si existe proceso administrativo pendiente ante la procuraduría penal adscrita a la DGA.
  - 6.2 Presentar los documentos siguientes:
    - 6.2.1 Solvencia Fiscal ante la DGI.
    - 6.2.2 Solvencia Fiscal ante la DGA.
    - 6.2.3 Reporte de Baja de unidades inscritas.

## 7. Actualización de información relacionada al transportista, medios de transporte y conductores.

### 7.1 Transportista.

- 7.1.1 Los requisitos establecidos en el numeral 1.1 de la presente circular.
- 7.1.2 Documentación a actualizar (cédula de identidad, RUC).
- 7.1.3 En caso de actualizar información adjuntar declaración notarial (teléfono, correo electrónico y dirección domiciliar o tributaria).

### 7.2 Medios de Transporte.

- 7.2.1 Los requisitos establecidos en el numeral 4.1, 4.2 y 4.3 de la presente circular.

### 7.3 Conductores.

CON 7311 Los requisitos establecidos en el numeral 2.1, y 2.2 de la presente circular.  
EN EL PUEBLO - PRESIDENTE  
EN VIDA LA REVOLUCIÓN!  
II. Se actualiza la tabla de costos por servicios para la categoría de servicios de "Registro" contenida en el inciso b) del numeral 10 de la CT/050/2020 "Implementación de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros (VESA)", agregando el servicio de "Baja de conductores aduaneros", como se ve a continuación:



**CRISTIANA, SOCIALISTA, ¡SOLIDARIA!**  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
km 4 ½ carretera norte. teléfonos 2249-3151/53  
consultas@dga.gob.ni www.dga.gob.ni



Categoría	Trámite	Monto en PCA\$
Registro	Baja de conductores aduaneros	5.00
Actualización	Actualización de información relacionada al transportista, medios de transporte y conductores.	5.00
Baja	Baja de Registro de Transportista Aduanero	5.00

III. A partir del día 10 de diciembre de 2025, será requisito para la realización de operaciones bajo el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre, haber efectuado el registro de conductores ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

La presente circular técnica actualiza la información de la CT/050/2020 “Implementación de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros (VESA)”, en lo conducente al registro de transportistas, medios de transporte y conductores y para todos los efectos legales será publicada en la página Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros en la dirección siguiente: [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni)

Cualquier duda o consulta sobre la presente circular técnica, favor enviarla por escrito a la Dirección de Técnica Aduanera de esta Dirección General de Servicios Aduaneros.

Fraternamente,

  
Eddy Medrano Soto  
Director General



CC. Archivo

CON DANIEL Y EL FRENTE  
EL PUEBLO-PRESIDENTE  
PAZ CON DIGNIDAD !  
46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !

SANDINO, SIEMPRE MÁS ALLÁ  
EN LUZ, VIDA Y VERDAD  
EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD  
EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER !



**CRISTIANA, SOCIALISTA, ¡SOLIDARIA!**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
km 4 ½ carretera norte. teléfonos 2249-3151/53  
[consultas@dga.gob.ni](mailto:consultas@dga.gob.ni) [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni)